



PE12/108H.2/C8.1.6/01/2025

ACTA DE LA DECIMOSÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las diez horas del día treinta de junio de dos mil veinticinco, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria; con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 3, fracción VI, 20, fracción I, 39 y 40, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 7, fracción I, 10, fracciones IV y XI, 72 y 73, de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; reunidos bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.

3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CURRÍCULUM VITAE DE LA SERVIDORA PÚBLICA LILIANA ODETTE JIMÉNEZ PEÑA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181725000125, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SF/DA/2310/2025, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025.

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A: "SOLICITO LOS SIGUIENTES DATOS DE: JIMÉNEZ PEÑA LILIANA ODETTE NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL", RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181725000125, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE OFICIO SF/DA/2310/2025, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025.

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día.

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

Pase de lista, el L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales



Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. -----

PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité; así que, siendo las diez horas con quince minutos de este día treinta de junio del año dos mil veinticinco, se declara abierta la presente Sesión. -----

PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día; hecho lo anterior, es sometido a consideración del pleno y es aprobado por unanimidad. -----

PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CURRÍCULUM VITAE DE LA SERVIDORA PÚBLICA LILIANA ODETTE JIMÉNEZ PEÑA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181725000125, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SF/DA/2310/2025, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025. -----

El Secretario Técnico procede con el siguiente punto del orden del día, por lo cual señala lo siguiente: La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado motiva la clasificación como confidencial de la información contenida en el **Curriculum Vitae** de la servidora pública **Liliana Odette Jiménez Peña**, en virtud de que dicho documento contiene datos personales como lo es: teléfono celular, email, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, nacionalidad, referencia laboral, teléfono, firma autógrafa, fotografía. -----

Acto seguido, el Secretario Técnico informa a los integrantes del comité de Transparencia que al presente asunto son aplicables la Resolución **RRA 1024/16** y el Criterio **SO/007/2023** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), los que a la letra establecen:-----

Curriculum Vitae. En su Resolución **RRA 1024/16**, el INAI determinó que el *curriculum vitae* da cuenta de diversos datos personales, tales como los que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, sexo, edad, entre otros. En esa tesitura, es preciso señalar que, de acuerdo a lo analizado previamente, tales datos son considerados como confidenciales, por lo que procede su clasificación.-----

Curriculum Vitae de servidores públicos. En el Criterio **SO/007/2023**, emitido por el INAI, se establece que, uno de los objetivos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es favorecer la rendición de cuentas a las y los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Si bien en el curriculum vitae se describe información de una persona relacionada con su formación académica, trayectoria profesional, datos de contacto, datos biográficos, entre otros, los cuales constituyen datos personales, en términos de lo establecido por las leyes aplicables; tratándose del curriculum vitae de una persona servidora pública, una de las formas como la sociedad pueden evaluar sus aptitudes para desempeñar el cargo público que le ha sido encomendado, es mediante la publicidad de ciertos datos de los ahí contenidos. En esa tesitura, entre los datos personales del curriculum vitae de una persona servidora pública susceptibles de hacerse del conocimiento público ante una solicitud de acceso, se encuentran los relativos a su trayectoria académica, profesional, laboral, así como toda aquella información que acredite su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público.-----

En ese contexto, el Secretario Técnico destaca que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), órgano encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales,



emitió diversas resoluciones y criterios de interpretación para facilitar la atención de solicitudes de información y protección de datos personales. Este Comité de Transparencia tuvo conocimiento de dichas disposiciones y las aplicó en acuerdos previos. Sin embargo, el 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", mediante el cual, a través de sus artículos transitorios, se estableció la extinción del INAI, y las diversas funciones que realizaba en materia de acceso a la información fueron asumidas por el nuevo órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, denominado "Transparencia para el Pueblo". En ese contexto, aunque dicho Instituto ha desaparecido, es importante mencionar que las resoluciones y criterios que emitió siguen siendo relevantes para la interpretación de la legislación en materia de transparencia y protección de datos, por lo que se consideran antecedentes orientadores.-----

La Dirección Administrativa remitió la versión pública del curriculum vitae de la servidora pública **Liliana Odette Jiménez Peña**, en la cual se suprimieron los datos personales clasificados como confidenciales, conforme a lo previsto en los capítulos VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas. -----

Por lo anterior, el Secretario Técnico, señala que de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40, fracción II, 103, fracción I, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 6, 11 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; punto cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de las versiones públicas; 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; y por indicación del Presidente del Comité de Transparencia, se sometió a votación de los integrantes del Comité la propuesta de clasificación de la información como confidencial y la aprobación de la versión pública del Curriculum Vitae, misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, este Órgano Colegiado acuerda lo siguiente:-----

----- **ACUERDO SF/CT/SE/0073/2025** -----

Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** y se **APRUEBA** la versión pública del **Curriculum Vitae de la servidora pública LILIANA ODETTE JIMÉNEZ PEÑA**, relativa a la solicitud de información con número de folio **201181725000125**, propuesta por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SF/DA/2310/2025, de fecha veintisiete de junio de 2025-----

PUNTO QUINTO. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A: "SOLICITO LOS SIGUIENTES DATOS DE: JIMÉNEZ PEÑA LILIANA ODETTE NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL", RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181725000125, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE OFICIO SF/DA/2310/2025, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025. -----

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico informar las consideraciones de hecho y derecho, acto seguido el Secretario Técnico procedió a dar lectura a los siguientes documentos: -----

1.- Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, es presentada la Solicitud de Información con número de folio 201181725000125, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "SOLICITO LOS SIGUIENTES DATOS DE: JIMÉNEZ PEÑA LILIANA ODETTE PERCEPCIONES TOTALES CV GRADO DE ESTUDIOS NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL



EXPERIENCIA PROFESIONAL COPIA DE SUS CONTRATOS DE ESTE AÑO 2025".-----

2.- Con fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0131/2025, a la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la Solicitud de Información. -----

3.- Con fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, a través del oficio número SF/DA/2310/2025, la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información.---

Acto seguido, el Secretario Técnico informa a los integrantes del comité de Transparencia que al presente asunto son aplicables los criterios de interpretación **14/17** y **04/19**, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), los que a la letra establecen:-----

14/17. Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.-----

04/19. Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado. -----

En ese contexto, el Secretario Técnico destaca que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), órgano encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, emitió diversas resoluciones y criterios de interpretación para facilitar la atención de solicitudes de información y protección de datos personales. Este Comité de Transparencia tuvo conocimiento de dichas disposiciones y las aplicó en acuerdos previos. Sin embargo, el 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", mediante el cual, a través de sus artículos transitorios, se estableció la extinción del INAI, y las diversas funciones que realizaba en materia de acceso a la información fueron asumidas por el nuevo órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, denominado "Transparencia para el Pueblo". En ese contexto, aunque dicho Instituto ha desaparecido, es importante mencionar que las resoluciones y criterios que emitió siguen siendo relevantes para la interpretación de la legislación en materia de transparencia y protección de datos, por lo que se consideran antecedentes orientadores.-----

Acto seguido, el Comité procedió a discutir lo solicitado, de acuerdo a lo señalado por el Secretario Técnico. Lo anterior, a efecto de confirmar, modificar o revocar, la propuesta planteada para declarar la inexistencia de la información de la solicitud identificada con el folio número 201181725000125. Por tanto, una vez analizados y discutidos los argumentos que motivaron la solicitud de declaración de inexistencia, y constatado que estos se encuentran debidamente fundados y motivados, se concluye que la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en sus archivos, conforme a sus facultades, competencias y funciones. Dicha búsqueda contempló las circunstancias de modo, tiempo y lugar, sin que se haya localizado la información requerida. Esto se manifiesta en el Acta de Hechos de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinticinco, en la cual se documenta que no se localizó información alguna de la C. Liliana Odette Jiménez Peña, dicha Acta se remite de manera adjunta, en copia simple, a través del oficio SF/DA/2310/2025, de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, emitido por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, misma que a la letra dice: "**ACTA** En las instalaciones que ocupa el Archivo de Trámite y de Documentación de Prestadores de Servicios por Honorarios de este Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Ubicadas en el Centro



Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio "D", Saúl Martínez. Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, tercer y cuarta puertas siendo las nueve horas con ocho minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco, quién actúa, la Licenciada en Administración Laura Concepción Martínez Gutiérrez, Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ante la presencia de los testigos de asistencia, los ciudadanos Eric Federico Martínez Morales, prestador de servicios por honorarios y encargado del área de documentación de prestadores de servicios por honorarios y, Óscar Hernández Bautista, personal de Nombramiento-Confianza, encargado del área de Archivo de Trámite del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas, quienes firman al margen y al calce, con el objeto de hacer constar el contenido de este documento; se procede a levantar la presente acta de hechos para hacer constar que, en cumplimiento a la solicitud de información que se efectuó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 201181725000125; se realizó la búsqueda de documentos a nombre de la C. Liliana Odette Jiménez Peña, dentro de los expedientes de los prestadores de servicios por honorarios de esta Secretaría de Finanzas, contenidos en las gavetas numeradas del 1 al 4, cajones 1 al 4 respectivamente así como en el equipo de cómputo con que cuenta dicha área y teniendo a la vista el expediente de la prestadora de servicio en mención, no fue localizado ninguna Cédula Profesional. De manera semejante, en el área de Archivo de Trámite se realizó la búsqueda de la carpeta con documentos a nombre de la C. Liliana Odette Jiménez Peña, dentro de los expedientes del Archivo de Trámite del departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas, contenidos en las gavetas numeradas del 1 al 10, cajones 1 al 4 respectivamente, así como en el equipo de cómputo con que cuenta dicha área y teniendo a la vista los expedientes, tampoco fue localizado documento alguno. En consecuencia, se declara su inexistencia esto al no haber elementos de convicción que permitan suponer que se cuenta con la información requerida. No habiendo más que hacer constar, este Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al no tener elementos de convicción que permitan suponer que se cuenta con la información requerida, procederá a remitir la presente acta al Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para que confirme la inexistencia de la información; siendo las once horas con treinta y ocho minutos del día de su inicio, leída que fue la presente, la ratifican en sus términos y la firman al calce y margen para constancia los que en ella intervinieron. L.A. Laura Concepción Martínez Gutiérrez Jefa del Departamento de Recursos Humanos C. Óscar Hernández Bautista Testigo C. Eric Federico Martínez Morales Testigo."-----

Por lo que, con fundamento en los artículos 39 y 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73, fracción II y 127, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta para confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que previamente se le dio lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, este Órgano Colegiado acuerda lo siguiente:-----

ACUERDO SF/CT/SE/0074/2025

Primero. - Se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de la información respecto a: **"SOLICITO LOS SIGUIENTES DATOS DE: JIMÉNEZ PEÑA LILIANA ODETTE NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL"**, relativa a la solicitud de información con número de folio 201181725000125, propuesta por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado mediante oficio SF/DA/2310/2025, de fecha 27 de junio de dos mil veinticinco. -----

Segundo. - Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. -----

PUNTO SEXTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

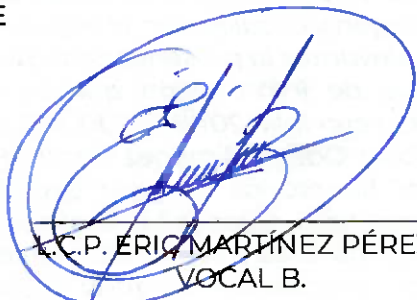


Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las once horas con cuarenta minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes: **CONSTE.** -----

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**


L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO.
PRESIDENTE


L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ.
VOCAL A.


L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.
VOCAL B.


DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA ROJAS.
VOCAL C.


C.P. LORENA ROJAS RIVERA
VOCAL D.

L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.
VOCAL E.


DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
SECRETARIO TÉCNICO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Decimoséptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el 30 de junio de dos mil veinticinco. -----